



# DIARIO EL ACCIONISTA



JURISPRUDENCIA - DOCTRINA - LEGISLACIÓN - IMPUESTOS - SOCIEDADES ANÓNIMAS

ATENCIÓN AL PÚBLICO:  
SAN MARTÍN 50 - 7° P. OF:146-CABA

Buenos Aires, miércoles 30 de octubre de 2024

AÑO LXXX - N° 20.747

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### ENTIDADES SECTORIALES OBSERVADORAS EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA MERCADERÍA IMPORTADA CON CANAL ROJO. Resoluciones Generales Nros. 701 y 799. Su abrogación.

#### Resolución General 5586/2024

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-03539258- -AFIP-SDGTLA del registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 701 se implementó un sistema de participación de las cámaras, federaciones y asociaciones representativas de las actividades sectoriales, en carácter de observadoras, en la verificación física de las mercaderías con destinación de importación, cuando se les haya asignado canal rojo de selectividad.

Que la Resolución General N° 799 autorizó el acceso a la consulta de los avisos de carga, en el Sistema Informático MALVINA (SIM), para dichas entidades sectoriales, estableciendo el procedimiento para su participación.

Que, por otra parte, la Nota Externa N° 77 (DGA) del 26 de octubre de 2007, dispuso el procedimiento para que las referidas entidades sectoriales puedan comunicar al servicio aduanero, la decisión de suspender temporalmente su presencia en la verificación física de la mercadería, ya sea para un origen en particular o grupo de orígenes, o la no concurrencia en determinadas operaciones.

Que la implementación operativa del circuito vigente requiere planificar los actos de verificación con una antelación suficiente que permita a dichas entidades evaluar su presencia real en carácter de observadoras, circunstancia que deriva en dilaciones innecesarias durante el trámite del despacho de las mercaderías.

Que, en base a la experiencia recogida en la aplicación del sistema de participación de las cámaras, federaciones y asociaciones sectoriales como observadoras en los actos de verificación, conforme lo informado por las áreas operativas competentes de la Dirección General de Aduanas, ha resultado de baja concurrencia.

Que la presente medida se orienta al logro de una gestión pública ágil, eficiente y eficaz, sin que ello desvirtúe el control aduanero y la trazabilidad de las operaciones de importación.

Que, a fin de propiciar la concreción de dichos objetivos, favorecer la fluidez del comercio exterior, el rápido desaduanamiento de mercaderías y la reducción de costos para los operadores, resulta oportuna la abrogación de las Resoluciones Generales Nros. 701 y 799 y la Nota Externa N° 77 (DGA) del 26 de octubre de 2007.

Que han tomado la intervención que les compete la

Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanero, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior, Control Aduanero, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrogar las Resoluciones Generales Nros. 701 y 799 y la Nota Externa N° 77 (DGA) del 26 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto los usuarios otorgados a las entidades sectoriales observadoras, en el marco de la Resolución General N° 799.

ARTÍCULO 3°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

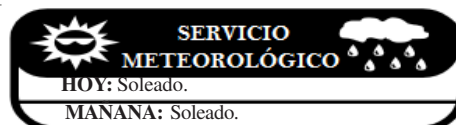
Florencia Lucila Misrahi

e. 22/10/2024 N° 74745/24 v. 22/10/2024

Fecha de publicación 22/10/2024

## Sumario:

Ministerio de Economía, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda: RC 57/2024  
AFIP: Resolución General 5586/2024 y 5587/2024  
Avisos Clasificados / AFIP / Avisos Comerciales



# MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

## DISPÒNESE LA AMPLIACIÓN DE LA EMISIÓN DE LA «LETRA DEL TESORO NACIONAL INTRANSFERIBLE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES VENCIMIENTO 3 DE ABRIL DE 2029»

### Resolución Conjunta 57/2024

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2024

Visto el expediente EX-2024-32019220-APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), 280 del 26 de marzo de 2024 (DNU-2024-280-APN-PTE) y 594 del 5 de julio de 2024 (DNU-2024-594-APN-PTE), y

#### CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que a través del artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), 2° del decreto 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), 1° del decreto 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), 7° del decreto 280 del 26 de marzo de 2024 (DNU-2024-280-APN-PTE) y 6° del decreto 594 del 5 de julio de 2024 (DNU-2024-594-APN-PTE), se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado a través del artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la

Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que mediante el artículo 4° del decreto 23/2024, sustituido por el artículo 14 del decreto 280/2024, se dispone que durante el corriente ejercicio fiscal los pagos de los servicios de amortización de capital y el sesenta por ciento (60%) de los servicios de intereses de las letras intransferibles en cartera del Banco Central de la República Argentina (BCRA), serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos emitidos a la par, a cinco (5) años de plazo, con amortización íntegra al vencimiento, y que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del BCRA para el mismo período y hasta un máximo de la tasa SOFR TERM a un (1) año más el margen de ajuste de cero coma setenta y un mil quinientos trece cienmilésimas por ciento (0,71513%) menos un (1) punto porcentual, aplicada sobre el monto de capital efectivamente suscripto, conforme lo determine el Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera, y que el cuarenta por ciento (40%) restante de los servicios de intereses de las citadas letras se abonará en efectivo.

Que el 21 de octubre del corriente año opera el vencimiento del noveno cupón de interés de las "Letras del Tesoro Nacional Intransferibles en Dólares Estadounidenses", en cartera del BCRA, emitidas originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 28 del 20 de abril de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-28-APN-SH#MEC), y del quinto cupón de interés de la "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 20 de abril 2032", en cartera del BCRA, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 15 del 11 de abril de 2022 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2022-15-APN-SH#MEC).

Que, a fin de cancelar el sesenta por ciento (60%) de los servicios de interés mencionados en el considerando precedente se procederá a la ampliación de la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 3 de abril de 2029", emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución

conjunta 20 del 3 de abril de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-20-APN-SH#MEC).

Que la operación que se impulsa se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88/2023, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023, 2° del decreto 56/2023, 1° del decreto 23/2024, 7° del decreto 280/2024 y 6° del decreto 594/2024.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 37 de la ley 27.701, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 88/2023, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023, 2° del decreto 56/2023, 1° del decreto 23/2024, 7° del decreto 280/2024 y 6° del decreto 594/2024, en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007, y en el artículo 4° del decreto 23/2024, sustituido por el artículo 14 del decreto 280/2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 3 de abril de 2029", emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 20 del 3 de abril de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-20-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses dieciocho millones ciento treinta y tres mil novecientos veintisiete (VNO USD 18.133.927), para ser entregada al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a la par, devengando intereses desde la fecha de colocación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4°

del decreto 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), sustituido por el artículo 14 del decreto 280 del 26 de marzo de 2024 (DNU-2024-280-APN-PTE).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución.

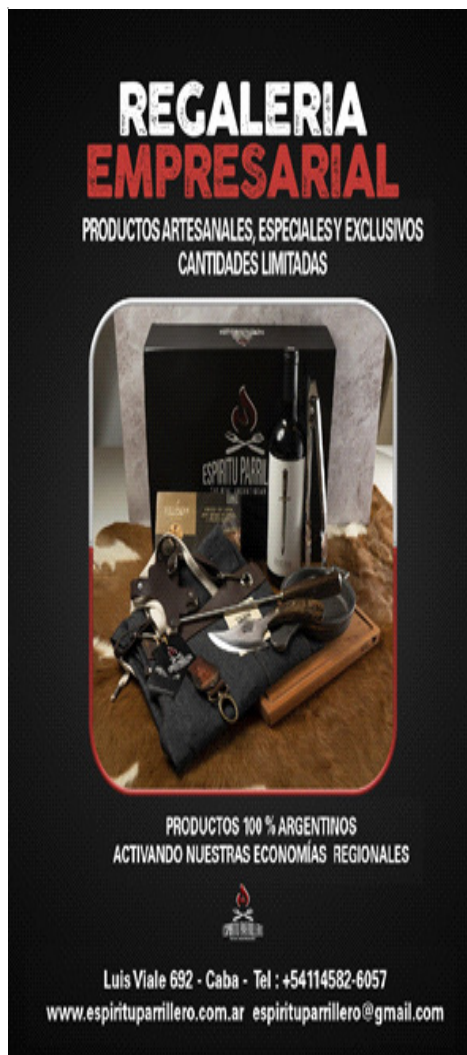
ARTÍCULO 3º.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pablo Quirno Magrane - Carlos Jorge Guberman

e. 17/10/2024 N° 73467/24 v. 17/10/2024

Fecha de publicación 17/10/2024



**REGALERIA EMPRESARIAL**  
PRODUCTOS ARTESANALES, ESPECIALES Y EXCLUSIVOS  
CANTIDADES LIMITADAS

**ESPIRITU PARILLERO**

PRODUCTOS 100% ARGENTINOS  
ACTIVANDO NUESTRAS ECONOMÍAS REGIONALES

Luis Viale 692 - Caba - Tel : +54114582-6057  
www.espirituparrillero.com.ar espirituparrillero@gmail.com

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### EXPORTACIÓN. Valores referenciales de exportación de carácter precautorio. Resolución General N° 4.710. Su abrogación.

#### Resolución General 5587/2024

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-03552987- -AFIP-DEPGVD#SDGCAD del registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 724 y siguientes del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones-, tratan la noción del valor imponible, así como lo referente a los derechos de exportación y a la valoración en aduana.

Que, por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 del 20 de diciembre de 2023, define entre sus objetivos el de reconstruir la economía a través de la eliminación de barreras y restricciones estatales que impidan su normal desarrollo, promoviendo al mismo tiempo una mayor inserción de nuestro país en el comercio mundial, entre otros.

Que la Resolución General N° 4.710 establece el procedimiento para fijar los valores referenciales de exportación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), disponiendo que las destinaciones definitivas de exportación para consumo, en las que se declaren valores por debajo del valor referencial establecido, cursarán -en todos los casos- por el Canal Rojo Valor.

Que la Resolución General N° 5.002 establece los procedimientos de selección de casos para el control de valor y para la determinación ex-post del valor en aduana de las mercaderías exportadas.

Que atento la inestabilidad de las cotizaciones internacionales y la necesidad de impulsar modificaciones que favorezcan la fluidez del comercio exterior, se advierte que el procedimiento vigente para las altas, bajas y modificaciones de los valores referenciales no se adecua a la dinámica de la variación de los precios del mercado de exportación.

Que, conforme la experiencia recogida, corresponde abrogar la Resolución General N° 4.710, así como toda otra norma que establezca valores referenciales de exportación de carácter precautorio y eliminar el Canal Rojo Valor.

Que, en virtud de lo expuesto, las destinaciones definitivas de exportación para consumo deberán cursar por los canales de selectividad correspondientes, en concordancia con el procedimiento establecido por la Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y

complementarias. No obstante ello, las mencionadas destinaciones podrán ser seleccionadas para ser sometidas a un control de valor ex-post, en base al procedimiento establecido por la Resolución General N° 5.002.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Control Aduanero y Técnico Legal Aduanero, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Abrogar la Resolución General N° 4.710, así como toda otra norma que establezca valores referenciales de exportación de carácter precautorio.

Toda cita efectuada en normas vigentes respecto de la

Resolución completa en nuestra página web:  
[www.diarioelaccionista.com.ar](http://www.diarioelaccionista.com.ar)

## CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

### CREAR SGR

CUIT 30-71625639-8. Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 21 de Noviembre de 2024 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la Av. Antártida Argentina 1455, Torre Norte piso 10, CABA, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta, 2) Ratificación o revisión de las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de socios, transferencia de acciones y exclusión

de socios, 3) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora desde su designación a la fecha, 4) Consideración de la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora, 5) Designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora, por renuncia de sus miembros. NOTA: para participar en la Asamblea los socios deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

I: 30/10/2024  
V: 05/11/2024  
FACT: 2958

### **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**

30-53248356-1 El Consejo Directivo de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias, de acuerdo con lo dispuesto en su reunión del 23 de Octubre de 2024 convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, sita en Perú Nro. 570, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27 de Noviembre de 2024, a las 13:00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos, e Informe del Tribunal de Cuentas, por el ejercicio cerrado el 30/6/24. En caso de no lograrse a la hora indicada para el comienzo de la Asamblea el quórum establecido en el Estatuto (cincuenta y uno por ciento) del total de los activos (art. 26°, Estatuto), transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria cualquiera sea el número de los socios asistentes (art. 28°, Estatuto).

Hector Perez Sasso, Secretario y Miguel Angel Summa, Presidente

Nota I) Para poder votar, los socios deberán estar al día con sus cuotas sociales.

Nota II) La Memoria, Inventario, Estados Contables y demás documentación, estarán "a disposición de los socios, con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea" (art. 17 inciso e) del Estatuto), en la sede social de la CAPHyAI, Perú 570, ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 18.

EL AUTORIZADO  
Diario El Accionista  
I:30/10/2024 V:30/10/2024

### **CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA ASOCIACION CIVIL**

CUIT 30500105492 CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA ASOCIACION CIVIL. Se convoca a los señores asociados a la 105° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 21 de NOVIEMBRE DE 2024 a las 11:00 horas, en su sede social de Av. Medrano 281, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1° Razones que provocaron la convocatoria fuera del plazo legal. 2° Consideración de la MEMORIA, BALANCE E INVENTARIO, correspondiente al 105° Ejercicio. 3° Consideración de la absorción de los Resultados Acumulados (Pérdida) por parte del Ajuste de Capital. 4° Elección del Presidente del Centro de la Industria Lechera por el término de 2 (dos) años. 5° Elección de Presidentes de las Cámaras por el término de 2 (dos) años. 6° Renovación parcial de la Comisión Directiva y de las Cámaras del Centro de la Industria Lechera por el término de 2 (dos) años. 7° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario. Correo electrónico de contacto: gerencia@cil.org.ar. Designado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria n° 1341 de fecha 17/11/2022 ÉRCOLE JOSÉ FELIPPA – Presidente.

I: 30/10/2024  
V: 01/11/2024  
Fcat 0833

## **ESCISIÓN / FUSIÓN DE SOCIEDADES**

### **S.A. LOMA DE ARENA AGRÍCOLA GANADERA - ESTANCIA LAS CHUCARAS S.A.**

A los fines dispuestos por los art. 88 inc. 4° de la ley 19550 se hace saber por tres días que las asambleas celebradas el 31/08/2024 aprobaron el compromiso previo de escisión-fusión suscripto el 09/08/2024 entre S.A. LOMA DE ARENA AGRÍCOLA GANADERA, CUIT 30-61933064-8, con domicilio en la calle Posadas 1284 Piso 2 Departamento B CABA, inscripta el 9/06/83 N° 3426 L° 98 T° A de Estatutos de sociedades anónimas nacionales y ESTANCIA LAS CHUCARAS S.A., CUIT 30-71860283-8, con domicilio legal en Suipacha 1111, piso 31 CABA, inscripta el 12/07/2024 N° 12104 L° 118 T° de Sociedades por Acciones, por el cual S.A. LOMA DE ARENA AGRÍCOLA GANADERA se

escinde destinando parte de su patrimonio a ESTANCIA LAS CHUCARAS S.A. Valuación del activo y del pasivo al 31/07/2024 de S.A. LOMA DE ARENA AGRÍCOLA GANADERA antes de la escisión: \$ 1.090.099.501,95 y \$ 8.539.043,25. Valuación del activo y del pasivo al 31/07/2024 que componen el patrimonio destinado a ESTANCIA LAS CHUCARAS S.A.: \$ 540.780.299,35 y \$ 0,00.

Autorizado por asambleas del 31/08/2024 de S.A. LOMA DE ARENA AGRÍCOLA GANADERA y ESTANCIA LAS CHUCARAS S.A.

EL AUTORIZADO  
Diario El Accionista  
I:30/10/2024 V:01/11/2024

### **LA DESPLAYADA S.A. - LAGUNA DE LOS GAUCHOS S.A. - MEDANALES S.A.**

A los fines dispuestos por los art. 88 inc. 4° de la ley 19550 se hace saber por tres días que las asambleas celebradas el 31/08/2024 aprobaron el compromiso previo de escisión-fusión suscripto el 09/08/2024 entre La Displayada S.A., CUIT 30-61932900-3, con domicilio en la calle Suipacha 570, Piso 2° Departamento B CABA, inscripta el 9/08/85 N° 7280 L° 100 T° A de SA; Laguna de los Gauchos S.A., CUIT 30-71860009-6, con domicilio legal en Arroyo 1180, Piso 5° Departamento "B" CABA, inscripta el 11/07/2024 N° 12038 L° 118 T° de Sociedades por Acciones y Medanales S.A., CUIT 30-71863251-6, con domicilio legal en Arroyo 1180, Piso 4° CABA, inscripta el 7/08/2024 N° 14017 L° 118 T° de Sociedades por Acciones, por el cual La Displayada S.A. se escinde destinando parte de su patrimonio a Laguna de los Gauchos S.A. y Medanales S.A. Valuación del activo y del pasivo al 31/07/2024 de La Displayada S.A. antes de la escisión: \$ 4.184.993.230,65 y \$ 58.730.183,53. Valuación del activo y del pasivo al 31/07/2024 que componen el patrimonio destinado a Laguna de los Gauchos S.A.: \$ 1.401.520.513,46 y \$ 26.099.497,76. Valuación del activo y del pasivo al 31/07/2024 que componen el patrimonio destinado a Medanales S.A.: \$ 1.375.421.015,70 y \$ 0,00.

Autorizado por asambleas del 31/08/2024 de La Displayada S.A., Laguna de los Gauchos S.A. y Medanales S.A.

EL AUTORIZADO  
Diario El Accionista  
I:30/10/2024 V:01/11/2024

**GHIRAY**  
**INMOBILIARIA**  
Desde 1958

**CABALLITO 4902-4710**

**CONGRESO 4942-6160**

**VENTA - ALQUILER**  
**WWW.GHIRAY.COM.AR**

DIARIO  
**EL ACCIONISTA**

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela.  
Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. -  
Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 146 (1004) C.A.B.A. - Tel:  
4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar-http://  
www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2022-  
73519248-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades  
Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en  
Graficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.-  
Buenos Aires

**GRAFICAMENTE**

  @GRAFICAMENTECREATIVA

**TELÉFONO: 4301-1280**

**PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRIT@GMAIL.COM**  
**O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663**

**DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5**  
**CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.**

Buenos Aires, miércoles 30 de octubre de 2024

**ESTANCIA LA OLIVIA S.A.**

ESTANCIA LA OLIVIA S.A. – CUIT 30-63852408-9; WARATAH S.A. – CUIT 30-71639694-7. Comunican que por Asambleas Extraordinarias celebradas el 26 de Septiembre de 2024, se resolvió aprobar el compromiso previo de escisión-fusión entre dichas sociedades, en el que ESTANCIA LA OLIVIA S.A. destina parte de su patrimonio a WARATAH S.A. a) La sede social de Estancia La Olivia S.A. está en la calle Paraguay 1233, Piso 5°, C.A.B.A. y la de Waratah S.A., está en la calle Paraguay 1233, Piso 5°, C.A.B.A. b) Estancia La Olivia S.A., es una sociedad constituida con fecha 09/10/1989, según Esc. N° 268, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 19/10/1989 bajo el N° 7105 del Libro 107, Tomo A de Sociedades por Acciones. La valuación de los Activos y Pasivos de Estancia La Olivia S.A. al 1° de Julio de 2024, previo a la escisión-fusión, es la siguiente: Activo \$ 3.796.056.955,88; Pasivo \$ 610.355.690,38; Patrimonio Neto \$ 3.185.701.265,50. La valuación total de los Activos y Pasivos que se escinden es la siguiente: Activo: \$ 867.505.969,96; Pasivo \$ 0,00; Patrimonio Neto \$ 867.505.969,96; lo que da, posterior a la escisión-fusión, un total de Activo: \$ 2.928.550.985,92; Pasivo \$ 610.355.690,38; Patrimonio Neto \$ 2.318.195.295,54 c) Waratah S.A., es una sociedad constituida por Esc. N° 140 con fecha 13/03/2019 e inscripta en la I.G.J. con fecha 03/04/2019 bajo el número 6282 del libro 94, tomo - de Sociedades por Acciones; y que de acuerdo a su estatuto social y modificaciones, tiene un Capital de \$ 1.900.000. La valuación de los Activos al 1° de Julio de 2024 que por escisión-fusión de: Estancia La Olivia S.A. se incorporan al patrimonio de Waratah S.A. es: Activo: \$ 867.505.969,96; Pasivo 0,00; Patrimonio Neto: \$ 867.505.969,96; d) La fecha del compromiso previo de escisión-fusión fue el 28 de Agosto de 2024 y las Asambleas Extraordinarias que lo aprobaron se llevaron a cabo el 26 de Septiembre de 2024. e) Por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de septiembre de 2024, Estancia La Olivia S.A. aumenta su capital de \$ 460.000.- a \$ 12.000.000.- y con motivo de la escisión-fusión, lo reduce de \$ 12.000.000.- a \$ 6.000.000.- y modifica el art. 3° del estatuto. El capital social queda suscripto de acuerdo al siguiente detalle: Raquel Carolina Gallie, 1.800.000 acciones; Alejandra Luisa Willans, 1.400.000 acciones; Tomás Patricio Willans, 1.400.000

acciones y Andrés Francisco Willans, 1.400.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de \$ 1.- c/u y con derecho a un voto por acción. f) Reclamos de Ley en la calle Paraguay 1233, 5° Piso, C.A.B.A.. Autorizado por las sociedades ESTANCIA LA OLIVIA S.A. y WARATAH S.A. por Actas de Asambleas Extraordinarias del 26 de Septiembre de 2024. Mario H. Cubría – C.P.C.E.C.A.B.A. – TOMO XXXV – FOLIO 35.

**ELAUTORIZADO**

Diario El Accionista

I:28/10/2024 V:30/10/2024

**WARATAH S.A.**

WARATAH S.A. – CUIT 30-71639694-7; y ESTANCIA LA OLIVIA S.A. – CUIT 30-63852408-9. Comunican que por Asambleas Extraordinarias celebradas el 26 de Septiembre de 2024, se resolvió aprobar el compromiso previo de escisión-fusión entre dichas sociedades, en el que WARATAH S.A. recibe parte del patrimonio de ESTANCIA LA OLIVIA S.A. a) La sede social de Waratah S.A. está en la calle Paraguay 1233, Piso 5°, C.A.B.A. y la de Estancia La Olivia S.A., está en la calle Paraguay 1233, Piso 5°, C.A.B.A. b) Waratah S.A., es una sociedad constituida por Esc. N° 140 con fecha 13/03/2019 e inscripta en la I.G.J. con fecha 03/04/2019 bajo el número 6282 del libro 94, tomo - de Sociedades por Acciones; y que de acuerdo a su estatuto social y modificaciones, tiene un Capital de \$ 1.900.000.-. La valuación de los Activos y Pasivos de Waratah S.A. al 1° de Julio de 2024, previo a la escisión-fusión, es la siguiente: Activo \$ 10.216.819.960,63; Pasivo \$ 52.027.148,97; Patrimonio Neto \$ 10.164.792.811,66; La valuación total de los Activos y Pasivos que se incorporan producto de la escisión-fusión de Estancia La Olivia S.A. es la siguiente: Activo: \$ 867.505.969,96; Pasivo \$ 0,00; Patrimonio Neto \$ 867.505.969,96; lo que da, posterior a la escisión-fusión, un total de Activo: \$ 11.084.325.930,59; Pasivo \$ 52.027.148,97; Patrimonio Neto \$ 11.032.298.781,62. Como consecuencia Waratah S.A. aumenta su Reserva para Protección del Capital de Trabajo en \$

861.505.969,96 y su Capital Social en \$ 6.000.000.-. c) Estancia La Olivia S.A., sociedad constituida con fecha 09/10/1989, según Esc. N° 268, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 19/10/1989 bajo el N° 7105 del Libro 107, Tomo A de Sociedades por Acciones. La valuación de los Activos al 1° de Julio de 2024 que por escisión-fusión se incorpora a Waratah S.A. es: Activo: \$ 867.505.969,96; Pasivo \$ 0,00; Patrimonio Neto \$ 867.505.969,96. d) La fecha del compromiso previo de escisión-fusión fue el 28 de Agosto de 2024 y las Asambleas Extraordinarias que lo aprobaron se llevaron a cabo el 26 de Septiembre de 2024. e) Con motivo de la escisión-fusión, Waratah S.A. aumenta su capital social de \$ 1.900.000 a \$ 7.900.000 y modifica el art. 4° del estatuto. El capital social queda suscripto de acuerdo al siguiente detalle: Raquel Carolina Gallie, 3.605.000 acciones; Alejandra Luisa Willans, 1.400.000 acciones; Tomás Patricio Willans, 1.495.000 acciones; Andrés Francisco Willans, 1.400.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de \$ 1 c/u y con derecho a un voto por acción. f) Reclamos de Ley en la calle Paraguay 1233, 5° Piso, C.A.B.A.. Autorizado por las sociedades WARATAH S.A. y ESTANCIA LA OLIVIA S.A., por Actas de Asambleas Extraordinarias del 26 de Septiembre de 2024. Mario H. Cubría – C.P.C.E.C.A.B.A. – TOMO XXXV – FOLIO 35.

**ELAUTORIZADO**

Diario El Accionista

I:28/10/2024 V:30/10/2024

Estudio Ojeda  
Contadores Públicos  
Consultores de Empresas  
info@estudio-ojeda.com.ar